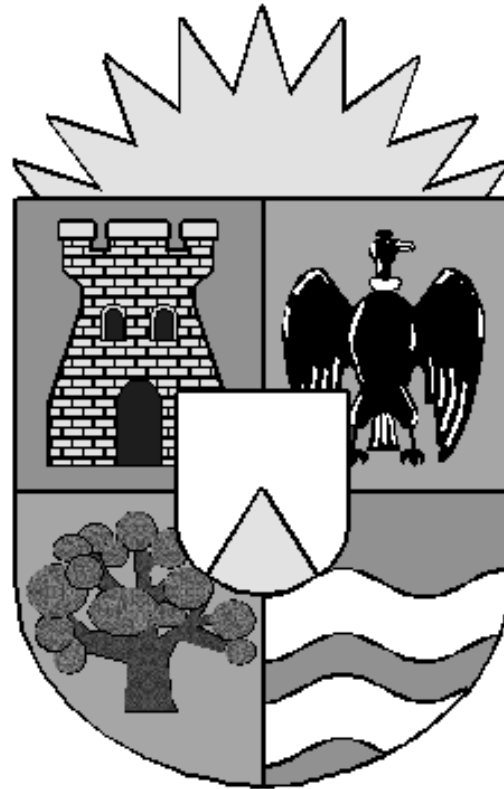




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

VILLA ALLENDE - DEPARTAMENTO COLON - PROVINCIA DE CORDOBA - ARGENTINA



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCIÓN DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145

SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:

FIGUEROA ALCORTA N° 426

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Villa Allende, 16 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°30/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°196/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZA** un incremento del **VEINTIDÓS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%)** sobre la **TARIFA DIURNA y NOCTURNA** vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Taxis.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 24/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 198/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **AUTORIZA** un incremento del **VEINTIDÓS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%)** sobre la **TARIFA DIURNA y NOCTURNA** vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 25/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 199/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **REFRENDA** el acuerdo celebrado entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. con fecha 12 de Noviembre 2020.-

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 26/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 200/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Villa Allende. 24 de Noviembre de 2020

VISTO:

El llamado a Licitación Pública efectuado mediante Decreto 185/20, para la adquisición de una pala cargadora frontal usada – modelo 2013 en adelante, para la Municipalidad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme se establece en Decreto de llamado y pliegos que lo componen, el 16 de Noviembre de 2020, y en oportunidad del acto de recepción y aperturas de ofertas, se procedió al labrado de Acta correspondiente la que da cuenta que se verifica *“que no se ha receptado presentación de ningún proponente”*.

Que la publicación se efectuó conforme lo establece el Art. 86 de la Ordenanza de Contabilidad.

Que el régimen vigente y aplicable a esta situación, establecido en Ord. N° 01/90, en su Art. 69, dice:... *“Cuando no se hubieren presentado proponenetas, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del D.E.”*

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art. 1°: **DECLARESE DESIERTA** la LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de **“PALA CARGADORA FRONTAL USADA”**, Modelo 2013 en adelante, para la Ciudad de Villa Allende, llamada mediante Decreto N° 185/20.

Art.2° : **LLÁMESE por segunda vez A LICITACIÓN PÚBLICA** para la adquisición de **“PALA CARGADORA FRONTAL USADA”**, Modelo 2013 en adelante, para la Ciudad de Villa Allende, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.-

Art. 3°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90, Art. 86°.-

Art. 4°: El día 16 de Diciembre de 2020 a las 11 hs. Se realizará la apertura de propuestas labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°201/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Art 1°: OBJETO:

La realización de una Licitación Pública para la adquisición de una “PALA CARGADORA FRONTAL USADA (modelo 2013 en adelante)” que responda a todas las características técnicas solicitadas en la Planilla adjunta como ANEXO al presente Pliego.

Art 2°: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

A los fines de la Presentación de ofertas la Licitación se regirá por la presente normativa:
Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza de Contabilidad N° 1/90.
Ordenanza de Presupuesto para el corriente año 2020 - N° 39/2019.
Pliego Particular de Condiciones para la adquisición.
Anexo I- Planilla de Datos Garantizados.

Art 3°: PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial para la presente licitación se establece en la suma de: **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00)** incluidos impuestos y tasas.
Los gastos de transferencia correrán por parte de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4: PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:

El equipo deberá ser entregado en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas en los depósitos de la Municipalidad de Villa Allende sito en Av. Goycochea 586 de la Ciudad de Villa Allende, en un plazo no mayor al de TREINTA (30) días corridos a partir de que fuere adjudicada la licitación.

Art. 5°: FORMA DE PAGO:

El pago se realizará, previa constatación de la efectiva entrega de la maquinaria contratada, de la siguiente forma:

- 1) Anticipo: Un millón de Pesos (\$1.000.000), con el certificado final de entrega de la Pala Cargadora Frontal.
- 2) Saldo: Se pagará con 3 (tres) cheques iguales y consecutivos, con vencimiento a los 60; 90 y 120 días.

Art.6°: OFERTA:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en un sobre cerrado en la mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycochea N°586 de la ciudad de Villa Allende, dirigido a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad en días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas, hasta el día 16/12/2020 a las 11:00 hs. en la que se deberán acompañar los siguientes requisitos:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

1.- Solicitud de admisión: Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La misma podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.- Documentación correspondiente – Título y demás documentación relacionada con el equipo. (Deberá acompañarse en fotocopia certificada)

En la solicitud de Admisión deberá indicar domicilio electrónico con la manifestación por parte del oferente que acepta que en el mismo serán válidas todas las notificaciones.

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numerada y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el Titular de dominio o apoderados.
2. La Propuesta económica expresada en Pesos. (AnexoII) – con Planilla de datos garantizados.
3. Indicación de los meses de garantía sobre la parte hidráulica y la parte estructural

Todas las páginas del sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas.

La Comitente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere **necesarias**, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.7°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.8°:-CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, la que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Luego emitirá informe de conveniencia del análisis efectuado y se procederá en su caso a la adjudicación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Art.9°- VIGENCIA DE LA OFERTA :

Cada Oferta permanecerá vigente por un plazo de 90 (noventa) días, a contar de la fecha de la apertura de las Ofertas.

Si la Municipalidad de Villa Allende, lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, Art 7. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, cada Oferente deberá reemplazar la garantía de mantenimiento de la Oferta por otra de igual monto que cumpla con los requisitos indicados.

Art.10°: MUESTRA DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO - INSPECCIÓN.

La Municipalidad de Villa Allende se reserva el derecho de solicitar muestra, y evaluación del funcionamiento de la Pala cargadora frontal, así como en especial de alguno de sus componentes, a los oferentes que crea conveniente, de los equipos ofertados y en especial de la documentación legal y técnica de la maquinaria.

Asimismo procederá la inspección por parte del personal técnico de la Municipalidad o por quien esta disponga.

Art 11°. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Para esta provisión se exigirá manual de operación y mantenimiento del equipo. Un representante del fabricante instruirá durante tres días hábiles al personal de Operación y Mantenimiento pertenecientes a la Municipalidad de Villa Allende.

Art.12°: GARANTÍA:

Se acompañará la oferta técnica con una Declaración Jurada donde se garantice:

16.1: Garantía de dos (2) años como mínimo por defectos de fabricación.

16.2: Garantía de diez (10) años de repuestos.

16.3: Fijar un domicilio en la ciudad de Córdoba para entregarse los componentes con defectos

Art.13°: DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El oferente deberá constituir domicilio legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende, a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono. Indicación del domicilio electrónico legal del oferente.

La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.14°: RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO – GRATUIDAD.

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, son gratuitos y quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gob.ar. www.villaallende.gov.ar

Art.15°: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web en la página Web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gob.ar antes de las 72 hs. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art 16°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Día 16 de Diciembre de 2020 a las 11 hs. en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE UNA “PALA CARGADORA FRONTAL “POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Memoria Descriptiva

La presente licitación comprende:

- 1) Adquisición de una “Pala cargadora frontal”, usada. Que responda a todas las características técnicas solicitadas en la - Planilla de datos garantizados-
- 2) La presente contratación es llevada a cabo por la Municipalidad de Villa Allende.
- 3) Los oferentes expresaran las características de las maquinas ofrecidas en la: PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS, integrante de esta Licitación.

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la documentación que integra la licitación



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS – PALA CARGADORA

CARACTERISTICAS TECNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
Marca y modelo ofrecidos de pala cargadora	A definir por los oferentes.	
Modelo: Pala cargadora frontal	Año 2013 en adelante	
Horas de uso	A definir por los oferentes.	
Documentación de propiedad	Inscripción en Registro Nacional ***	
Capacidad de la cuchara	1,8-2 m3	
Tipo de cuchara	Dientes y cuchillas	
Carga nominal	3000Kg	
Modelo y potencia neta del motor	123Hp --570Nm--Diesel	
N° Cilindros y refrigeración	6 cilindros y agua	
Tracción	4x4----100KN	
Velocidad	35Km/hora	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Dirección	Hidráulica	
Frenos	Aire + Hidráulico	
Cabina Panorámica— Vidrios templados	Aire Condicionado – Calefacción	
Altura máxima de descarga	Igual o mayor de 3,2 m	
Altura de trabajo medida desde el suelo	Igual o mayor de 3,5 m	
Longitud total	Aprox: 7,2 m	
Ancho	Aprox: 2,5m	
Altura	Aprox: 3,0	
Rodamientos: Neumáticos	17,5—25	
Accesorios	A definir por los oferentes.	
Garantía	mínimo un año	
***Maquinaria de construcción Autopropulsada		



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Lugar y Fecha

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL—USADA—**.

Convocada por este municipio, mediante Decreto N° 201/20

Quién suscribe:con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)

(I) con domicilio:Teléfono:

(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa.....

(III) con domicilio de origen en.....

(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)

.....

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conocer plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° . . . al N° . . .

Ha tomado conocimiento de las características de LA MAQUINA: PALA CARGADORA FRONTAL (2m3)- Usada-Modelo 2013 en adelante; objeto de la presente licitación.

Garantiza la autenticidad y exactitud de la documentación a entregar en la presente Licitación, así como de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier

otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....

.....

Lugar y fecha

Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente. En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N°

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA FRONTAL
(2m3)-Usada-

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la calle. de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones.

Proponen proveer la maquinaria solicitada, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir el equipo ofertado por la suma de Pesos

..... Con las condiciones de financiamiento de

(\$)-.

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos

(\$)-.

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por
..... (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Villa Allende, 26 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

La Ordenanza 07/20 de Emergencia dictada en el marco de la Pandemia – Covid19

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 6 de la Ordenanza N° 07/20 establece:... *Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias vigentes, sin modificar el monto del Presupuesto del año 2020, y las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de las emergencias mencionadas, debiendo informar dentro de cinco (5) días de efectuadas las mismas al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Allende....*

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en seis (6) fojas se adjuntan y que pasan a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°31/20.-

Art. 3°: **INFORMAR** dentro de cinco (5) días de dictado el presente, con copia del mismo al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°202/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Villa Allende, 30 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

La Resolución Serie “W” N° 004164/2020 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria a la Agente Municipal Sra. **GALLARDO MONICA DE LAS MERCEDES, D.N.I. N°14.005.306.-**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo establecida en el Art. 112°, inciso 9° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: DAR de baja, a partir del día 1° de Diciembre de 2020, a la Agente Municipal Sra. **GALLARDO MONICA DE LAS MERCEDES, D.N.I. N°14.005.306**, como empleada de esta Municipalidad en Planta Permanente, Jefe de Sección (Categoría 24), en razón de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria según Resolución Serie “W” N° 004164/2020 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.2°: Notificar a la Dirección de Recursos Humanos para que tome conocimiento y actúe en consecuencia y proceda a notificar a la Sra. **GALLARDO MONICA DE LAS MERCEDES, D.N.I. N°14.005.306**, entregándole copia del presente Decreto.

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 203/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Resoluciones

Villa Allende, 18 de noviembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

VISTO:

El pedido efectuado en audiencia por integrantes de la **Comisión Directiva del Club Atlético Quilmes, de nuestra ciudad**, solicitando colaboración para las tareas de reparación que se están realizando en la sede de la institución.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada institución deportiva fue severamente afectada por la grave inundación del 15 de febrero de 2015, provocando graves daños en su infraestructura, por lo que debieron interrumpirse largamente sus actividades.

Que la interrupción en las prácticas deportivas de sus asociados, significó la pérdida de ingresos en concepto de cuotas societarias, agravando el panorama general de la institución e impidiendo realizar la reconstrucción de las instalaciones en tiempo y forma.

Que por añadidura, la pandemia que azota al mundo en este año, suma sus gravosas consecuencias y es preciso acudir en auxilio de la entidad para normalizar sus prestaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la provisión de una (1) puerta de chapa de 0.80 centímetros de ancho al Club Atlético Quilmes, situado en calle Carlos Pellegrini 530, Barrio Cóndor Bajo, a fin de reponer la abertura en la sede de la institución.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 166/20

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

VISTO:

La necesidad de levantar de la vía pública los animales que han sido atropellados por algún vehículo, y deben ser trasladados a veterinarias locales para ser atendidos; como así también los casos en que se notifica a la Municipalidad de perros peligrosos que deben ser retirados de algún domicilio, o de las calles, por la posibilidad de mordeduras a los vecinos o potenciales accidentes que pudieran producir.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha tarea está actualmente a cargo de la Dirección de Defensa Civil, quienes deben contar con los elementos adecuados para llevar adelante su cometido, tales como una jaula de traslado.

Que dichas jaulas también pueden ser utilizadas para movilizar los animales alojados en el Refugio Canino para atención en consultorio veterinario cuando se los debe someter a algún estudio especial (ecografías, análisis, intervenciones quirúrgicas).

Que para la confección de la estructura, se cuenta con el ofrecimiento del Sr. Rodolfo Rogelio Robledo, de profesión herrero, a quien se debe abonar por los materiales y mano de obra para realizar el trabajo.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00) al Sr. Rodolfo Rogelio Robledo, D.N.I. N° 7.094.030, con domicilio en calle Primera Junta 691, Barrio La Amalia, de nuestra ciudad, en concepto de materiales y mano de obra para la realización de una jaula de traslado de animales confeccionada en caño, hierro y chapa.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N°167/20

Villa Allende, 18 de Noviembre de 2020



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

VISTO:

EL DECRETO N° 195/20 de fecha 10/11/2020, mediante el cual el D.E.M proroga plazo de Distanciamiento/Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, todo bajo la modalidad de lo dispuesto en DECRETO N° 794/2020, emanado del Poder Ejecutivo Provincial con fecha 07/11/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 101/20 de fecha 27/05/2020, el Intendente de la Ciudad de Villa Allende **ESTABLECE** que las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme corresponda, previa evaluación, análisis y en total concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales de cada caso **DISPONGAN**, la flexibilización del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación a las actividades industriales, comerciales, profesionales y de prestación de servicios en el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Igualmente ordena que Toda flexibilización dispuesta....., deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad, debiendo adoptar a tal fin los establecidos por el COE provincial, pudiendo ser ampliados por medidas adicionales.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que la actividad comercial considerada esencial, como la no esencial desarrollarán su actividad en el horario comprendido entre las 6:00hs a 22:00hs.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que las actividades desarrolladas en los rubros gimnasios, clubes, canchas de futbol y afines podran funcionar desde las 6:00 hs permitiendo el ingreso hasta las 22,00hs., debiendo encontrarse los mismos, totalmente desalojados y sin actividad a las 00:00 hs. (las canchas de futbol podran funcionar conforme habilitación del C.O.E.; centros de practica deportiva, gimnasios y recreacion al aire libre)

ARTICULO 3°: ESTABLECER que las actividades recreativas de calesitas y salones de juego en centros comerciales podrán funcionar segun Protocolo COE. en el horario comprendido entre las 10:00 a 22:00hs.

ARTICULO 4°: DISPONER, que los establecimientos que ofrecen SHOW EN VIVO / DJ, únicamente se encuentran autorizados a la presentación de dos (2) músicos/ artistas como máximo en cada establecimiento, debiendo mantener un mínimo de dos (2) metros de distancia entre los artistas y el público. Si la distancia entre el artista y el público es menor a 4 metros deberán contar con la instalación de una mampara tipo acrílico/vidrio que los separe del público.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

ARTICULO 5°: ESTABLECER las siguientes pautas a cumplir obligatoriamente, para las presentaciones de los artistas indicados en el Artículo anterior.

-Limite de actuación a las 00:00 hs.

-Prohibido interactuar físicamente con el público.

-Deberan usar barbijos, salvo el caso de cantante y/o músico que su utilización conspire contra la ejecución del instrumento que requiera su no uso.

-El público no podrá bailar y/o interactuar fuera de los protocolos establecidos para bares y restaurantes.

-Se deberá dar cumplimiento a toda Ordenanza Municipal y en especial a las normas que establecen el funcionamiento especial dentro del marco del Distanciamiento/Aislamiento

ARTICULO 6°: ESTABLECER que las presentes medidas son complementarias a disposiciones y protocolos ya existentes y son de carácter preventivas, pudiendo ser condicionadas a la evolución de la situación sanitaria local.

ARTICULO 7°: HACER SABER que la inobservancia de las disposiciones previstas en los protocolos consignados, y disposiciones de la presente Resolución serán denunciados bajo apercibimiento de la aplicación de multas y lo previsto en los Artículos 202,205 y 239 del Código Penal.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 168/20

Villa Allende, 24 de Noviembre de 2020.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

El pedido efectuado telefónicamente y por aplicación de mensajería instantánea, por la **Sra. Irma del Valle Muñoz, D.N.I. N° 22.374.832**, quien fuera gravemente afectada por el virus Covid19 durante el pasado mes de Octubre del año en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de un grupo familiar vulnerable, sin cobertura social, y de sus cinco integrantes, cuatro de ellos fueron afectados por la enfermedad, lo que significó que tuvieron que afrontar un gasto inusual de medicación para combatir la virosis.

Que en el caso de la Sra. Muñoz, se encuentra desocupada desde el inicio de la pandemia, lo que sumado a la gravedad con la que cursó la enfermedad, los costos fueron elevados y aún debe saldar una cuenta significativa en una farmacia local.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la **Sra. Irma del Valle Muñoz, D.N.I. N° 22.374.832**, con domicilio en calle Belisario Roldán 167, Barrio Industrial, a fin de afrontar el costo de medicamentos que le fueran suministrados por una farmacia local, para combatir el la enfermedad producida por el virus Covid19.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 169/20

Villa Allende, 24 de noviembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

VISTO:

Que la delegación de Gendarmería Nacional Argentina, con asiento en nuestra ciudad, está colaborando activamente en la preservación de la seguridad de los vecinos, participando de operativos conjuntamente con Seguridad Ciudadana y Policía de la Provincia, además de realizar patrullajes preventivos.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha tarea se efectúa poniendo al servicio de la ciudadanía los móviles de la flota de Gendarmería, sumando vehículos para la ejecución de tales procedimientos, preparados convenientemente para esas tareas.

Que han sido necesario disponer la reparación de cubiertas de dos móviles y arreglo de luces de la plancha Iveco que se utiliza para el traslado de vehículos retenidos en los operativos conjuntos.

Por ello

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de la factura C 0002-00000458 de la firma González, Anacleto Hipólito, CUIT N° 20-13350760-5 por un monto de PESOS SEISCIENTOS, (\$ 600,00) en concepto del arreglo de goma de la camioneta dominio OZE180 de Gendarmería Nacional.

Art. 2°: AUTORIZAR el pago de la factura C 00002-00000436 de la firma González, Anacleto Hipólito, CUIT N° 20-13350760-5 por el monto de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), en concepto del arreglo de goma de la camioneta dominio MOC923, de Gendarmería Nacional

Art. 3°: AUTORIZAR el pago de la factura C 00003-00000187, de la firma Tejero Electricidad, CUIT N° 20-23216243-1, por un monto de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 9.650,00) en concepto del arreglo de faros, con materiales y mano de obra, de la camioneta Iveco Dayly TR dominio AA697EM.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 170/20

Villa Allende, 26 de Noviembre de 2020.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

El pedido efectuado por mensajería instantánea, por representantes de la **ASOCIACIÓN CIVIL APADRO**, solicitando se retome el aporte de combustible para el vehículo de la institución, en razón de la necesidad de dar continuidad a la labor por ellos realizada.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la entidad se viene haciendo una tarea inestimable a favor de la asistencia del discapacitado y las familias de escasos recursos.

Que dicha tarea incluye la rehabilitación y estimulación de niños y jóvenes con discapacidades motoras, cognitivas y sociales en forma disciplinaria y en forma multidisciplinaria, en los dos centros que posee en nuestra ciudad.

Que dichos centros, dedicados a la rehabilitación integral, intensiva, personalizada y grupal a través de profesionales de la salud, y en el Taller El Naranja a la capacitación laboral para una efectiva inserción en la sociedad, necesitan dar continuidad a sus actividades, en la medida que las restricciones impuestas por la pandemia que afecta al mundo lo permita, y con todos los cuidados y protocolos para impedir la propagación del virud Covid-19.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR el pago de los siguientes tickets por carga de combustible al vehículo **Dominio AD974AF**, propiedad de la **ASOCIACIÓN CIVIL APADRO**:

- Ticket factura B 0010-00458173 del 13-11-2020 en concepto de 47.34 litros de combustible Power Diésel por un monto de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON SEIS CTVS. (\$ 3.192,06).
- Ticket factura B 0010-00458642 del 16-11-2020 en concepto de 9.11 litros de combustible Power Diésel por un monto de PESOS SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTINUEVE CTVS. (\$ 614,29).

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Compras y Suministros, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 175/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Ordenanzas

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

El Expediente Administrativo N°13023/2020 de fecha 28 de Septiembre del corriente año, iniciado por la Asociación Permisarios de Taxi, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Taxis de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, proponiendo que dicha actualización se dé sobre los Items “bajada de bandera, ficha y tiempo de espera” que componen la misma.

Que a los fines de mantener calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del veintidós y medio por ciento (22,5%).-

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en de dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Automotores Taxímetros.-

Que la última actualización de la tarifa se estableció mediante Ordenanza N°30/19, la cual autorizó un incremento del 20% a partir del 5 de Octubre del 2019.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°24/20

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **VEINTIDOS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%)** sobre el concepto de **bajada de bandera** que compone la **TARIFA DIURNA** vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose la misma a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO (\$55,00)**, sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros** que



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose la misma a la suma de **PESOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$3,20)** y sobre el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, elevándose la misma a la suma de **PESOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$3,20)**.

Art.2°: AUTORIZASE un incremento del **VEINTIDOS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%)** sobre el concepto de bajada de bandera que compone la **TARIFA NOCTURNA** vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose la misma a la suma de **PESOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$60,50)**, sobre el concepto de **ficha cada ochenta metros** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Automotores Taxímetros, elevándose la misma a la suma de **PESOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,52)** y sobre el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, elevándose la misma a la suma de **PESOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,52)**.

Art.3°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.4°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 198/20 de fecha 24 de Noviembre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

El Expediente Administrativo N° 13023/2020 de fecha 28 de Septiembre del corriente año, iniciado por los titulares de chapas de Remis, Asociación de Remis APRECO, Cooperativa CORVA, de la Ciudad de Villa Allende mediante el cual solicitan un incremento en la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros – REMIS.-

Y CONSIDERANDO:

Que los permisionarios de Remises de la Ciudad de Villa Allende solicitan una recomposición sobre las tarifas vigentes, proponiendo que dicha actualización se dé sobre los Ítems “bajada de bandera, ficha y tiempo de espera” que componen la misma.

Que a los fines de mantener calidad del servicio y que, por otra parte, una modificación en la tarifa no sea tan gravosa para los usuarios del mismo, es que solicitan un incremento del veintidós y medio por ciento (22,5%).-

Que los permisionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros – Remis- fundamentan su pretensión en el incremento de los costos fijos que deben afrontar para la prestación del servicio.-

Que el Departamento Ejecutivo ha analizado la propuesta presentada.

Que en dicha evaluación el D.E.M., ha considerado diversos parámetros a fin de llegar a una justa composición de la Tarifa del Servicio de Remis.-

Que la última actualización de la tarifa se estableció mediante Ordenanza N°29/19, la cual autorizó un incremento del 20%, a partir del 15 de Octubre del 2019.-

Que teniendo en cuenta las variables económicas consideradas, surge la necesidad de autorizar un incremento que permita un reacomodamiento de la tarifa, como forma de adecuación de la misma y así lograr la sustentabilidad del servicio.

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar las tarifas de los Servicios Públicos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 91, inc. 32 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 25/20

Art. 1°: AUTORIZASE un incremento del **VEINTIDÓS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%)** sobre el **concepto de bajada de bandera** que compone la **TARIFA DIURNA** vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose la misma a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$55,37)**, sobre el **concepto de ficha cada ochenta metros** que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose la misma a la suma de **PESOS TRES CON VEINTE CENTAVOS**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

(\$3,20) y sobre el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, elevándose la misma a la suma de PESOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$3,20).

Art.2°: AUTORIZASE un incremento del VEINTIDÓS Y MEDIO POR CIENTO (22,5%) sobre el concepto de bajada de bandera que compone la TARIFA NOCTURNA vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose la misma a la suma de PESOS SESENTA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$60,87), sobre el concepto de ficha cada ochenta metros que compone la tarifa vigente del Servicio Público del Transporte de Pasajeros brindado mediante Remis, elevándose la misma a la suma de PESOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,52) y sobre el concepto de tiempo de espera cada 30 segundos, elevándose la misma a la suma de PESOS TRES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$3,52).

Art.3°: Las tarifas estipuladas en el Artículo 1°, comenzarán a regir a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.4°: Los permisionarios del servicio, deberán previo a aplicar la nueva tarifa, adecuar los relojes a la misma, siendo verificados por la Autoridad Municipal correspondiente, ajustándose de manera que los importes indicados como U.E.V. y Tiempo de Espera se excluyan uno del otro, no pudiendo ponerse en funcionamiento ambos a la vez.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 199/20 de fecha 24 de Noviembre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

VISTO:

El acuerdo firmado el pasado 12 de Noviembre entre esta Municipalidad y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo consiste en establecer pautas salariales para el corriente año 2020. Considerando el vencimiento del plazo de suspensión de la negociación paritaria dispuesta por Ordenanza N° 07/2020.-

Que es atribución del Concejo Deliberante fijar la remuneración del Intendente, de los funcionarios y agentes de la administración municipal.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 26/20

Art.1°: REFRENDAR el acuerdo celebrado entre el D.E.M. y el S.O.E.M.V.A. con fecha 12 de Noviembre 2020, el que en dos (2) fojas útiles y planilla con escalas salariales se incorporan a la presente y pasan a formar parte integrante de la misma.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Noviembre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 200/20 de fecha 24 de Noviembre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE ESCALA DE SUELDOS AÑO 2020

		10.0%	16.0%
Cargo	Categorías	mar-20	feb-21
Intendente	91-9 100	\$ 49,361.00	\$ 57,259.00
Secretario	91-9 101	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Ptes C.D y T.C	91-9-102	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Sub-Secretario	91-9-103	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Director	91-9-104	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Inspector General	91-9-105	\$ 20,260.00	\$ 23,502.00
Miembros C.D.	91-9-106	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Miembros T.C.	91-9-107	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Fiscal de Bingo	91-9-108	\$ 24,272.00	\$ 28,156.00
Asesor Letrado	91-9-110	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Asesor de Planificacion	91-9-111	\$ 41,058.00	\$ 47,627.00
Personal de Gabinete	91-9-112	\$ 21,470.00	\$ 24,905.00
Personal de Gabinete(2)	91-9-113	\$ 24,220.00	\$ 28,095.00

		10.0%	16.0%
Cargo	Categorías	mar-20	feb-21
1	01-9 201	\$ 24,409.00	\$ 28,314.00
2	02-9 202	\$ 26,335.00	\$ 30,549.00
3	03-9 203	\$ 27,192.00	\$ 31,543.00
4	04-9 204	\$ 27,335.00	\$ 31,709.00



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

5	05-9 205	\$ 27,557.00	\$ 31,966.00
6	06-9 206	\$ 27,687.00	\$ 32,117.00
7	07-9 207	\$ 27,771.00	\$ 32,214.00
8	08-9 208	\$ 27,921.00	\$ 32,388.00
9	09-9 209	\$ 28,005.00	\$ 32,486.00
10	10-9 210	\$ 28,120.00	\$ 32,619.00
11	11-9 211	\$ 28,271.00	\$ 32,794.00
12	12-9 212	\$ 28,361.00	\$ 32,899.00
13	13-9 213	\$ 28,443.00	\$ 32,994.00
14	14-9 214	\$ 28,645.00	\$ 33,228.00
15	15-9 215	\$ 28,839.00	\$ 33,453.00
16	16-9 216	\$ 29,016.00	\$ 33,659.00
17	17-9 217	\$ 29,196.00	\$ 33,867.00
18	18-9 218	\$ 29,409.00	\$ 34,114.00
19	19-9 219	\$ 29,608.00	\$ 34,345.00
20	20-9 220	\$ 30,308.00	\$ 35,157.00
21	21-9 221	\$ 31,463.00	\$ 36,497.00
22	22-9 222	\$ 32,583.00	\$ 37,796.00
23	23-9 223	\$ 33,538.00	\$ 38,904.00
24	24-9-224	\$ 35,334.00	\$ 40,987.00

	mar-20	feb-21
--	--------	--------



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Puntualidad	\$ 2,929.08	\$ 3,397.68
Asistencia	\$ 2,929.08	\$ 3,397.68
Media Punt.	\$ 1,464.54	\$ 1,698.84
Tareas Riesgosa	\$ 4,188.15	\$ 4,858.20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359

Nombre Adicional	Descripción
Bonificación Por Antigüedad	El 1,25 % de la Categoría del agente, mas el 3,75% de la Categoría N° 8 por cada año de servicio.
Bonificación Por Titulo	El 8% Titulo Secundario, el 10% Titulo Terciario de 3 años, 15% Titulo Terciario de 4 años o mas y el 25% Titulo Universitario
Bonificación Por Responsabilidad Jerárquica	El 20 % de la Categoría del Agente (Categoría 19 a 24)
Bonificación Por Responsabilidad Ejecutiva	Del 10% al 150% de acuerdo a lo designado por agente/funcionario
Función Técnica	Del 10% al 100% de acuerdo a lo designado por agente/funcionario
Adicional Puntualidad	Se abona desde la Categoría 1 a 18 y el calculo es el 12% de la Categoría N°1
Adicional Asistencia	Se abona desde la Categoría 1 a 18 y el calculo es el 12% de la Categoría N°1
Tarea Riesgosa	Se abona al Personal de Seguridad Ciudadana, DEMVA, Recolección de Residuos y Cementerio Municipal - un 15% de la Categoría N° 8
Dedicación Exclusiva	Del 0% al 50% de acuerdo a lo designado por funcionario
Función Especifica 1	Se abona el 50% a Seguridad Ciudadana
Función Especifica 2	Se abona el 30 % a Personal Docente (C.A.D.I.N.A.)
Función Especifica 3	Se abona el 10% a Personal Mesa de Entrada
Función Especifica 4	Se abona el 20% a Personal Cementerio Municipal
Función Especifica 5	Se abona el 30% a Personal R.S.U. (Corredores) y el 50% (Choferes) R.S.U.
Función Especifica 6	Se abona del 30% al 100 % a Programadores de Sistema.
Función Especifica 7	Se abona del 30% Personal de Administracion y Finanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 359**

Resoluciones

C.D.